



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N.º 044-2023-OCI/0344-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHIMBOTE**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE  
LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACION DE LA  
DECLARACION JURADA DE INTERESES EN EL SISTEMA  
DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE  
CONFLICTO DE INTERESES DE LA CONTRALORÍA”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN  
DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
TOMO I DE I**

**CHIMBOTE, 26 DE JULIO DE 2023**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N.º 044-2023-OCI/0344-AOP**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE INTERESES EN EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA CONTRALORÍA”**

---

## ÍNDICE

---

Pág.	N.º
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	3
Titular de la entidad no acreditó a la Contraloría a máxima autoridad administrativa encargada del Registro a través del sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría- SIDJI, correspondiente a los periodos 2021-2022; afectando el control, detección y prevención del conflicto de intereses en el ejercicio del cargo o función pública.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6
V. CONCLUSIÓN	6
VI. RECOMENDACIÓN	6
APÉNDICE	

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N.º 044-2023-OCI/0344-AOP**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE INTERESES EN EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA CONTRALORÍA”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Sociedad de Beneficencia de Chimbote, en adelante la “entidad” corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0344-2023-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 331-2020-CG de 17 de octubre 2022.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del presidente de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chimbote, la existencia de un hecho irregular evidenciado; con el propósito de que la máxima autoridad administrativa de la Entidad, adopte las acciones que correspondan.

**III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de irregularidades que amerita que el presidente del Directorio adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**TITULAR DE LA ENTIDAD NO ACREDITÓ ANTE LA CONTRALORÍA A LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL REGISTRO EL REGISTRO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA CONTRALORÍA – SIDJI, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2021-2022; AFECTANDO EL CONTROL, DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO O FUNCIÓN PÚBLICA.**

**a) Condición:**

Mediante la Ley N.º 31227, “Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de las autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, publicado el 23 de junio de 2021, se establece la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflicto de intereses, y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, la misma que se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República, en adelante la Contraloría.

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley estableció que todas las entidades están obligadas a solicitar a la Contraloría las claves de acceso al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses, en adelante SIDJI, de los sujetos obligados de su entidad.

Al respecto, es de señalar que mediante Resolución de Contraloría n.º 219-2021-CG de 7 de octubre de 2021 se aprobó la Directiva n.º 009-2021-CG/GDJ “Presentación y archivo de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos(as) a cargos públicos”; la cual tiene como finalidad contribuir al adecuado cumplimiento del marco normativo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos(as) a cargos públicos, promoviendo el ejercicio correcto y transparente de la gestión pública.

La referida Directiva, desarrolla las atribuciones, funciones, obligaciones y disposiciones que corresponden al registro, acceso, presentación, actualización, revisión, seguimiento, publicación y archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado. Así pues, en el numeral 7.1.1. se detallan las acciones referentes al “Registro de los sujetos obligados a presentar la DJI”.

Con lo relacionado, el registro de los sujetos obligados a presentar la DJI se lleva a cabo siguiendo un trámite que inicia con la “Acreditación de la máxima autoridad administrativa” de la entidad, el cual consiste en que el Titular de la entidad presente por mesa de partes de la Contraloría, el oficio de acreditación de la máxima autoridad administrativa, detallando los nombres y apellidos, documento nacional de identidad, correo electrónico institucional y personal, y el documento de designación del funcionario que se desempeñará en dicho cargo<sup>1</sup>, para que con esta información, la Contraloría remita a dicho funcionario el acceso al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría (SIDJI), y este pueda registrar a los sujetos obligados.

En ese contexto, las entidades deben acreditar ante la Contraloría a su máxima autoridad administrativa, para luego continuar con los siguientes pasos correspondientes al otorgamiento de los accesos del respectivo sistema y el posterior registro de los sujetos obligados a presentar la DJI. Tal es así que, el registro de los sujetos obligados tiene como plazo máximo diez (10) días hábiles, contados a partir de la habilitación del SIDJI, las autoridades comprendidas en los periodos 2021 y 2022 de la SBCH se muestran en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01**  
**RELACIÓN DE TITULARES RESPONSABLES DE ACREDITAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DJI DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES 2021 Y 2022**

NOMBRES	CARGO	PERIODO	DESIGNACIÓN
Fensol Niel Moron Ahuanari	Presidente del Directorio SBCH	Del 7 de diciembre de 2020 hasta el 7 de febrero de 2021	Resolución de Alcaldía N.º 0816-2020-AMPS de 7 de diciembre de 2020.

<sup>1</sup> De acuerdo a la Directiva n.º 0009-2021-CG/GCJ, para dichos efectos se debe adjuntar copia del documento de designación correspondiente.

Alberto Hurtado Chancafe	Presidente del Directorio SBCH	Del 8 de febrero de 2021 hasta el 3 de noviembre de 2021	Resolución de Alcaldía N° 0047-2021-A/MPS de 8 de febrero de 2021.
Luis Antonio Luna Villarreal	Presidente del Directorio SBCH	Del 4 de noviembre de 2021 hasta el 18 de enero de 2023	Resolución de Alcaldía N° 0471-2021-A/MPS de 4 de noviembre de 2021.

**Fuente:** Resolución de Alcaldía n.° 0816-2020-A/MPS de 7 de diciembre de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 0047-2021-A/MPS de 8 de febrero de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 0741-2021-A/MPS de 4 de noviembre de 2021.

Por tanto, Fensol Niel Morón Ahuanari, Alberto Hurtado Chancafe y Luis Antonio Luna Villarreal, en su condición de presidentes del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chimbote, como máximas autoridades, al no haber cumplido acreditar a la máxima autoridad administrativa para el registro de los posibles sujetos obligados a la Declaración Jurada de Intereses DJI en la Sociedad de Beneficencia de Chimbote, correspondiente a los años 2021 y 2022.

De esta manera, al no registrarse a los sujetos obligados, no se podrá obtener reportes del número de funcionarios o servidores que por entidad se encuentran obligados a presentar la declaración jurada, es decir, no se conocería quienes son los servidores o funcionario que por entidad se encuentran obligados a presentar una DJI; por lo que, el no contar con el registro de sujetos obligados de todas las entidades que encuentran comprendidas por la normativa para la gestión de conflictos de intereses en el SIDJI, eleva la potencialidad de la existencia de conflicto de intereses que no se podrá identificar oportunamente.

La situación expuesta, ha transgredido la siguiente normativa:

- **Directiva n.° 009-2021-CG/GDJ “Presentación y archivo de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos(as) a cargos públicos” aprobada por Resolución de Contraloría n.° 219-2021-CG de 7 de octubre de 2021.**

## **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **7.1. Declaración Jurada de Intereses**

(...)

#### **Agregar 7.1.1.1 lo referente a q el titular no acreditó**

#### **7.1.1. Registro de los sujetos obligados a presentar la DJI**

*El registro de sujetos obligados se lleva a cabo siguiendo el trámite que se detalla a continuación:*

#### **7.1.1.3. Registro de sujetos obligados**

*La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística, o la que hagan sus veces en la entidad, brindan información a la máxima autoridad administrativa respecto al personal que se encuentra trabajando en la entidad, y actualizan la información cuando sea necesario.*

(...)

*La máxima autoridad administrativa es responsable del registro de los sujetos obligados en el SIDJI, a través de la presentación del “Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses”.*

(...)

*El incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 6 de la Ley N° 31227 y el artículo 12 del Reglamento, respecto a brindar información pertinente y actualizada del personal, así como en la elaboración de la lista y registro de los sujetos obligados, son materia de procesamiento y sanción correspondiente, por parte de las entidades.*

La situación expuesta, evidencia el hecho irregular respecto a la falta de acreditación de la máxima autoridad administrativa (gerente General), que permitió el incumplimiento del registro de los obligados a presentar Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses – DJI a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría – SIDJI, lo que conlleva al incumplimiento de la no presentación de la referida DJI; afectando el control, detección y prevención del conflicto de intereses, en el ejercicio del cargo o función pública.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control a cargo de la Acción de Oficio Posterior, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice** Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la AOP, la extraída del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses - SIDJI, así como la proporcionada por la Subgerencia de Análisis de Datos – ANDAT de la Contraloría General de la República, la cual ha sido señalada, además, en el rubro III del presente Informe.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Sociedad de Beneficencia de Chimbote, se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

#### **VI. RECOMENDACIÓN**

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Chimbote, 3 de agosto de 2023.

---

**José Eustaquio Lavado Ciudad**  
Jefe de Comisión de Control

---

**Marcos Manuel Villavicencio Saenz**  
Supervisor

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 4 de agosto de 2023

---

**Oscar Lizandro Mostacero Saldaña**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial del Santa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Chimbote, 04 de Agosto de 2023  
**OFICIO N° 000747-2023-CG/OC0344**

Señor:  
**Jose Santos Calderon Castillo**  
Gerente General  
**Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote**  
Av. Chimú N° 556  
**Ancash/Santa/Chimbote**



**Asunto** : Remito Informe n.° 044-2023-OCI-0344-AOP Acción de Oficio Posterior a la Sociedad de Beneficencia de Chimbote.

**Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias  
b) Directiva n.° 023-2022-CG-VICIC "Acción de Oficio Posterior" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos como indicio de irregularidad que afectan el correcto uso de los recursos públicos y bienes del estado, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que corresponden.

Sobre el particular, como resultado del servicio efectuado, se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.°044-2023-OCI-0344-AOP denominado "Verificación del cumplimiento del registro de los sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses en el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses de la Contraloría" el cual se adjunta en diez (08) folios

Asimismo, solicitamos remitir al órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, conforme al formato adjunto al presente, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Oscar Lizandro Mostacero Saldaña**  
Contraloría General de la República

(OMS/jlc)  
Nro. Emisión: 01221 (0344 - 2023) Elab:(U18112 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TJBFYMR**

